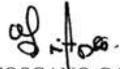




REF: No. 081374089001-2019-00086  
EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: Dámaso Marengo Escorcía  
Ejecutado: Roger Edwin Martínez Monterrosa

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, a su despacho el proceso de la referencia junto con memorial mediante el cual el demandante solicita se decrete la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer.  
Campo de la Cruz, 15 de octubre del 2021

  
GRISELDA TOSCANO CASTRO  
SECRETARIA

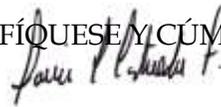
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL CAMPO DE LA CRUZ, Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Leído el anterior informe secretarial, y revisado el expediente de la referencia se pudo constatar que a folios (12 a 13) del cuaderno principal, aparece memorial en el cual el Sr. Dámaso Marengo Escorcía, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.535.261, actuando en calidad de demandante, y el Sr. Roger Edwin Martínez Monterrosa. Identificado con cedula de ciudadanía No. 8.538.021 en calidad de demandado, solicitan la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.. Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz,

**RESUELVE:**

- 1º.- Acéptese la terminación del proceso, solicitado por la parte ejecutante.
  - 2º.- Dese por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Art. 461 del C.G.P.
  - 3º -. Al no existir remanentes provenientes de otros Juzgados, decrétese el desembargo de los bienes trabados en la presente Litis. Oficiése a quién corresponda.
  - 4ª Ordénese el desglose del documento base objeto de la demanda, relacionado en el acápite de los "HECHOS" del libelo, previo pago del arancel. Literal c.) del Art. 116 C. G. de P.
  - 5º.- PROVEER estadísticas ante autoridad competente (Artículo 256-4 Superior), en armonía con Arts: 106, 108, LEAJ. Por atribución, potestad secretarial se impartirá trámite de ley.
- El expediente será objeto de ARCHIVO (Art. 122 C.G. del P.) una vez en firme y cumplido este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



*Firmado Por:*

*María Cecilia Castañeda Flores*  
*Juez*  
*Juzgado Municipal*  
*Juzgado Promiscuo Municipal*  
*Campo De La Cruz - Atlántico*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: c8fe0f235a7a0b24a5c2295a10c624a41cb766a90c06a7b13f308cab1542503f*  
*Documento generado en 15/10/2021 03:30:33 PM*

*Valida este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*

JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE  
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico  
No. 093, fijado en el microsítio de la Rama Judicial  
La secretaria, Griselda Toscano Castro